

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL R.C.C.

DEMANDANTE: MARIBEL RADA JIMENEZ

DEMANDADO: EPS EMSSANAR E.S.S.

FABILU CLINICA COLOMBIA

HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO

RADICACION: 2019-210

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

1.- ANEXAR a los autos sin efecto jurídico alguno, la excepción previa propuesta por la parte demandada FABILU CLINICA COLOMBIA, por ser notoriamente extemporánea, ya que el termino para contestar la demanda finiquito el día 2 de octubre de 2020, y aquella excepción se radicó solo hasta el día 23 de febrero de 2021 (art.369 CGP).

2.- RECONOCER PERSONERÍA a la togada MARTHA LILIANA DÍAZ ÁNGEL, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.973.271, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 83.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado y llamado en garantía ESE RED SALUD DEL ORIENTE-HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO de Cali, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

2.- DISPONER que oportunamente la empresa social del Estado ESE RED SALUD DEL ORIENTE integrada por el HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO parte demandada dentro de este asunto, ha contestado la demanda y el llamamiento en garantía formulado por Emssanar en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO y PREVIAS, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con las

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pruebas documentales allegadas, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, <u>21 DE MAYO DEL 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>80</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--